



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

## ACUERDO 00357 DE 2024

(13 de noviembre)

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS OPCIONES DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**

### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

Que, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

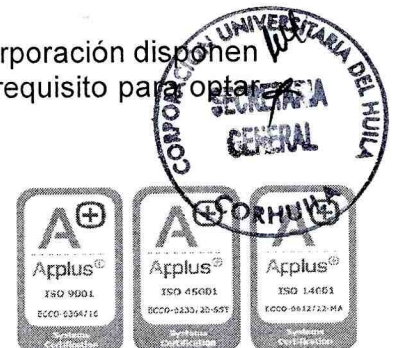
Que la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades, expidió el Acuerdo 158 del 23 de junio del 2009 - Por el cual se expide el reglamento general de postgrados de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

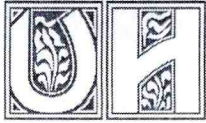
Que el artículo 91, ibidem, establece que el Consejo Académico aprobará las modalidades de grado, al aprobar el diseño curricular y el plan de estudio de cada programa;

Que los diseños curriculares de los programas de posgrado de la Corporación disponen que los estudiantes deben aprobar una modalidad de grado como requisito para optar al título de especialista en el área respectiva;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)  
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de posgrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00357 del 13 de noviembre de 2024. Pág. 2

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 42 que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que es necesario actualizar las modalidades de grado para las especializaciones y, por lo tanto, expedir un nuevo Reglamento de Grado para los estudiantes de especializaciones en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA y derogar el Acuerdo 145 de 2019 y el Acuerdo 182 de 2020 y demás normas modificatorias;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024, según consta en el Acta 573, aprobó la expedición de un nuevo reglamento de grados para los estudiantes de especialización en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA y, en consecuencia, Acuerdo 145 de 2019 y el Acuerdo 182 de 2020 y demás normas modificatorias;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

## ACUERDA:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Definir las opciones de grado y los requisitos que deben cumplir los estudiantes en los programas de posgrado a nivel de especialización en las diferentes modalidades de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

**ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN.** Este reglamento aplica para los estudiantes de especialización de la institución.

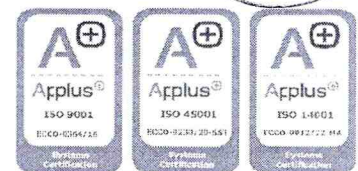
**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE OPCIÓN DE GRADO.** Se entiende por opción de grado el requisito que debe cumplir el estudiante para obtener el título de posgrado a nivel de especialización ofertado por la institución.

### CAPÍTULO II OPCIONES DE GRADO

**ARTÍCULO 4.** Establecer las opciones de grado a las que podrán acogerse los estudiantes que optan por el título de especialista, así:



◆ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
◆ Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co  
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00357 del 13 de noviembre de 2024. Pág. 3

- Opción 1. **Creación de empresa.** Esta opción tiene como objeto fomentar el emprendimiento y propiciar la creación de nuevas organizaciones empresariales con alto contenido social e innovador, y, de esta manera, contribuir al desarrollo económico formal y social del país.
- Opción 2. **Asesoría empresarial.** Tiene por objetivo dictaminar, dirigir, aconsejar y asesorar a personas jurídicas que demanden conocimientos específicos y relacionados con las áreas de la especialización.
- Opción 3. **Seminario internacional de profundización.** Son actividades presenciales o virtuales que promueven el crecimiento académico a través de la participación de los estudiantes en conferencias, visitas o seminarios que sean de interés y certificadas por instituciones internacionales en convenio con Corhuila.

**ARTÍCULO 5. PROCESO DE OPCIÓN DE GRADO.** Las siguientes son las etapas para el desarrollo del proceso de opción de grado:

- 1) **Inscripción de la opción de grado:** para inscribir los créditos correspondientes en el segundo periodo de la especialización, el estudiante debe registrar ante el coordinador del programa respectivo o Consejo de Facultad la opción a que se acoge para efectos de grado.
- 2) **Aprobación de la opción de grado:** la inscripción de la modalidad seleccionada se presenta al Consejo de la Facultad para su aprobación. Previo a lo anterior, la Coordinación del Programa del posgrado revisa la solicitud y los documentos soporte requeridos por la institución. El Consejo de Facultad responderá la solicitud mediante comunicación escrita al estudiante.
- 3) **Cambio de opción de grado:** luego de registrada una modalidad de grado, el estudiante podrá cambiarla por una única vez. Para ello, lo solicitará al Consejo de Facultad para decidir.
- 4) **Presentación del resultado final:** el estudiante presentará un informe final para las opciones de grado *Creación de Empresa y Asesoría empresarial*. En el caso de la opción de grado *Seminario Internacional*, se acreditará con la certificación expedida por la institución internacional con la cual se tenga convenio.

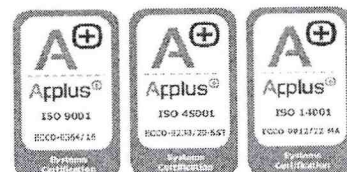
**PARÁGRAFO.** Todos los estudiantes que pretendan inscribir su opción de grado deben cumplir con los procesos de matrícula académica y financiera establecidos por la institución.

**ARTÍCULO 6.** El concepto que se emite respecto de las opciones de grado será de aprobado o no aprobado.



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00357 del 13 de noviembre de 2024. Pág. 4

## CAPÍTULO III

### OPCIÓN DE GRADO CREACIÓN DE EMPRESA

**ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN.** Ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias afines su formación posgradual en la elaboración de una propuesta de plan de negocio en el marco de su profesión.

#### ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- Presentación de Cámara de Comercio reciente (máximo 60 días de calendario con antelación).
- Rut.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Solicitud de inscripción de la modalidad de grado.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudiante que se acoja a esta opción deberá demostrar al jurado que la empresa o negocio efectivamente fue creada por él, así sea antes de su ingreso a CORHUILA, que la empresa aún esté funcionando normalmente, además de que se hayan realizado aportes relacionados con el conocimiento específico de su formación profesional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La creación de empresa podrá ser presentada por uno o varios estudiantes (máximo 3) de acuerdo con la magnitud de la empresa.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La vigencia de operación o desarrollo de actividades mínimas de la empresa será de seis (6) meses.

**ARTÍCULO 9. ENTREGABLE.** Como producto o evidencia de la opción de *Creación de empresa*, el estudiante elaborará y presentará un informe técnico – administrativo que contenga los siguientes elementos:

- Resumen ejecutivo
- Datos de la empresa
- Planeación estratégica
- Marketing
- Gestión operativa y técnica
- Gestión del talento humano
- Gestión financiera





# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00357 del 13 de noviembre de 2024. Pág. 5

**ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN.** Para la evaluación del informe final, el Consejo de Facultad designará un evaluador, para que, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, emita las observaciones o su concepto definitivo. En caso de observaciones, el estudiante las ejecutará y presentará nuevamente el informe corregido en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Una vez se dé el visto bueno al informe, se elaborará el acta correspondiente.

## OPCIÓN DE GRADO ASESORÍA EMPRESARIAL

**ARTÍCULO 11. DEFINICIÓN.** Consiste en la asistencia de carácter técnico-administrativo que el estudiante preste a una empresa afín con la especialización que está cursando, orientada a su mejoramiento por un periodo mínimo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Facultad. Este designará un profesor para acompañar el desarrollo de esta opción de grado.

La empresa debe expresar la necesidad de resolver una situación problemática en su gestión, área funcional o en sus procesos, en la que se requiera la intervención y ayuda del estudiante para buscar resolverla de manera conjunta. Por lo anterior, el trabajo debe de ser aplicativo, con la entrega de un producto con un impacto positivo para el mejoramiento de la empresa.

## ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- Solicitud de inscripción de la modalidad de grado.
- Plan de trabajo, en el que se indiquen las funciones a desarrollar y los productos a entregar al finalizar la asesoría.

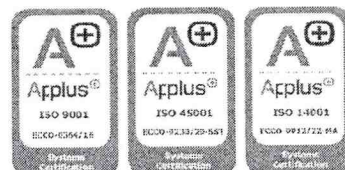
**PARÁGRAFO.** Podrán aceptarse como asesorías empresariales los informes elaborados por los estudiantes sobre su actuación en el desarrollo y cumplimiento de convenios o de extensión que celebre CORHUILA con otras instituciones. Para este efecto, el estudiante elevará solicitud de aceptación ante el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 13. ASIGNACIÓN DEL ASESOR.** Para la opción de grado de *Asesoría empresarial*, el estudiante contará con un profesor de tiempo completo asignado por el Consejo de Facultad, para que le acompañe conforme a lo señalado por la institución.

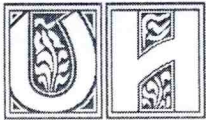
En caso de que el estudiante solicite acompañamiento por un profesional externo, deberá adjuntar la hoja de vida del asesor al momento de inscribir la modalidad de grado. Esta será evaluada por el Consejo de Facultad, el cual dará la aprobación respectiva previa revisión del coordinador de posgrados. En ningún caso, la asesoría externa será financiada por la institución.

- ◆ Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
- ◆ Sede Prado Alto: Calle 9 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
- ◆ Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
- ✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00357 del 13 de noviembre de 2024. Pág. 6

**PARÁGRAFO.** El estudiante podrá solicitar en cualquier momento el cambio de asesor con la debida justificación. El Consejo de Facultad evaluará y emitirá el concepto.

**ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL ASESOR.** Las funciones del asesor serán las siguientes:

- Orientar, acompañar y asesorar académicamente al estudiante en el desarrollo de la asesoría empresarial. El estudiante, en todos los casos, será el responsable de la modalidad de grado.
- Efectuar revisiones parciales relativas al progreso de la asesoría empresarial.
- Revisar el informe de asesoría dando cumplimiento a la normatividad del repositorio institucional.
- Informar al programa académico cualquier situación irregular que se pueda presentar con los estudiantes o durante el desarrollo de la opción de grado.

**ARTÍCULO 15. ENTREGABLE.** Para la aprobación final de esta modalidad de grado de asesoría, el estudiante deberá entregar a la coordinación del programa de la especialización el informe de asesoría empresarial junto con el certificado del representante legal de la empresa, acerca del cumplimiento del tiempo establecido en el artículo 13 del presente Acuerdo, así como del cumplimiento de las actividades del plan de trabajo.

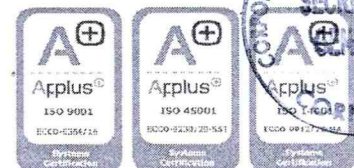
**ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN.** Para la evaluación del informe final, la coordinación del programa de especialización revisará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles los documentos enviados por el estudiante. En caso de observaciones, el estudiante las ejecutará y presentará nuevamente el informe corregido en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Una vez se dé el visto bueno al informe, se elaborará el acta correspondiente.

## OPCIÓN DE GRADO SEMINARIO INTERNACIONAL DE PROFUNDIZACIÓN

**ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN.** Son actividades presenciales o virtuales que promueven el crecimiento académico a través de la participación de los estudiantes en conferencias, visitas o seminarios que sean de interés y certificadas por instituciones internacionales. El seminario internacional se desarrollará de forma grupal con la participación mínima que determine la institución oferente. Los gastos personales de manutención, hospedaje, transporte interno, tiquetes aéreos y seguro médico internacional serán asumidos por los estudiantes en los casos que se requiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El seminario internacional de profundización deberá tener una duración mínima de 40 horas presenciales o virtuales en temáticas complementarias al plan de estudios del programa académico.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co  
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito\*



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00357 del 13 de noviembre de 2024. Pág. 7

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Consejo de Facultad evaluará la coherencia, pertinencia y valor distintivo del seminario propuesto y aprobará la modalidad de grado correspondiente, siempre que la institución internacional oferente cuente con un convenio vigente con CORHUILA. Además, asegurará que la oferta académica internacional no comprometa la oferta propia de CORHUILA.

## ARTÍCULO 18. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- Solicitud de inscripción de la modalidad de grado.
- Certificación o validación del cumplimiento de las competencias específicas requeridas por el oferente en lengua extranjera, cuando se trate de seminarios que exijan el dominio de otro idioma.
- Los exigidos legalmente que impliquen la estadía en el exterior tales como pasaporte, visa (cuando así se requiera), seguro estudiantil, seguros internacionales, entre otros.

**PARÁGRAFO.** El interesado que no cumpla con el 100% de los requisitos legales no recibirá autorización para realizar el seminario internacional de profundización de su interés; razón por la cual debe optar por una opción de grado diferente.

**ARTÍCULO 19. DESARROLLO.** Estará acorde con los procedimientos y acuerdos establecidos por la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales – ORII.

**ARTÍCULO 20. ENTREGABLE.** El diploma o certificado de aprobación del seminario internacional de profundización es el documento mediante el cual el estudiante acredita la aprobación de la modalidad de grado, el cual debe ser entregado al coordinador del respectivo programa una vez se cuente con él. Si el estudiante no ha entregado el certificado, podrá solicitar prórroga al Consejo de Facultad, la cual no podrá ser superior a seis (6) meses a partir de su finalización. Si vencido el plazo de la prórroga, el producto no es presentado y aprobado, se considerará NO APROBADA la opción de grado.

## OTRAS DISPOSICIONES

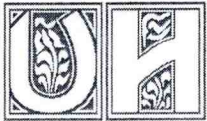
**ARTÍCULO 21.** El estudiante deberá presentar ante el Consejo de Facultad al que esté adscrito su programa de especialización la solicitud de grado con dos meses de antelación a las fechas previstas por la institución para la ceremonia de grado solemne.

En consecuencia, la oficina de Registro y Control Académico enviará a los directores de programa y la Dirección de Bienestar Institucional el listado oficial de los estudiantes a graduar, con copia a la Secretaría General, para la expedición de la resolución correspondiente.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01  
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220  
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699  
✉ Email: [contacto@corhuila.edu.co](mailto:contacto@corhuila.edu.co) - [www.corhuila.edu.co](http://www.corhuila.edu.co)  
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989  
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA  
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



# CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA  
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN  
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 00357 del 13 de noviembre de 2024. Pág. 8

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Es función de Registro y Control Académico juntamente con la Dirección de Bienestar Institucional organizar la ceremonia de grado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En casos especiales, un egresado no graduado que se haya hecho acreedor del título por haber cumplido los requisitos establecidos y tenga aprobado el otorgamiento por parte del Consejo de Facultad, podrá solicitar en comunicación dirigida al rector a través de la oficina de Ventanilla Única que se le otorgue el título profesional de especialista en ceremonia privada, asumiendo el costo adicional establecido por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 22.** Régimen disciplinario: sin perjuicio de lo consagrado en el régimen disciplinario del Reglamento Estudiantil de la Corporación, se consideran como faltas disciplinarias graves el plagio y el uso de documento falsos.

**ARTÍCULO 23.** El presente Acuerdo rige a partir del año 2025 y deroga las normas que se le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 145 de 2019 y el Acuerdo 182 de 2020.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los dos días del mes de noviembre de 2023.

  
**LUIS ARMANDO CORTÉS VELÁSQUEZ**  
Presidente

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

